



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que transcurrió en silencio el término con el que contaba la parte demandante para pronunciarse respecto de las excepciones de fondo formuladas por la parte demandada a través de curadora ad litem. Así mismo, dejo de presente se encuentra pendiente decretar las pruebas solicitadas y fijar fecha para la realización de la audiencia donde se decidirá de fondo el presente asunto. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 19 de agosto de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria.

## **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA  
RADICADO: 630014003005-**2018-00304-00**

---

Vista la nota secretarial que antecede, previo a señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del proceso, se decretarán las siguientes pruebas:

### **1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

#### **1.1. DOCUMENTAL:**

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita los documentos allegados con el escrito de demanda.

#### **1.2. TESTIMONIALES:**

Para declarar sobre sobre los hechos de la demanda:

- BERNARDO MEJÍA LÓPEZ.
- MARTHA LILIANA LOPEZ RAIGOSA.
- JOHANNA ARANGO GALLEGO.
- MARTHA LIGIA SALAZAR

Se advierte que la parte interesada debe procurar la comparecencia de las personas respecto de las cuales solicitó su testimonio, de conformidad con lo establecido en el Inciso 01 del Artículo 217 del Código General del Proceso.

Por lo que se requiere, que la parte solicitante dentro de los **cinco (05) días siguientes** a la notificación por estado del presente proveído, comunique a través del correo electrónico del despacho: [j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones electrónicas de quienes pretende sean recepcionados sus testimonios.



No obstante, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad**, líbrense los oficios comunicando lo pertinente, a las personas cuyo testimonio se decreta en la presente providencia, con la advertencia de que la parte interesada deberá efectuar las gestiones necesarias para la comparecencia de sus testigos.

### **1.1. INSPECCIÓN JUDICIAL:**

Sobre el predio ubicado en la Vereda San Pedro en la Manzana 3 M-3 Vivienda #9 Urbanización "Bambuza" Plan Piloto de Vivienda Nueva Ciudad Milagro de la ciudad de Armenia, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-157021.

Con el fin de determinar su ubicación, identificación, nomenclatura, área, linderos, cabida, vías de acceso, así como para verificar la posesión material, mejoras y construcciones realizadas por la demandante y/o las personas que se encuentran ocupando el inmueble, así como la antigüedad de las mismas, se señala **EL DÍA VEINTITRES (23) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 A LA HORA JUDICIAL DE LAS 8:00AM** como fecha para realizar la Inspección Judicial.

Para tal efecto, se designa como perito al ingeniero ALFREDO ÁLVAREZ LÓPEZ quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia con que cuenta este despacho y quien podrá ser ubicado en el correo electrónico [alallo57@hotmail.com](mailto:alallo57@hotmail.com) o en la carrera 11 N°55-07 del Barrio la Castilla o en las líneas telefónicas 7373010 – 3117705642, persona a quien se le enviara la comunicación correspondiente **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad** y quien deberá aceptar el cargo dentro de los (5) días siguientes al recibo de la comunicación y posesionarse dentro de los (5) días siguientes de aceptado el cargo o dentro de la diligencia de inspección judicial, a quien además se le leerá previó a la posesión las obligaciones y los deberes que el cargo le impone.

Igualmente al perito se le fijan provisionalmente como honorarios y gastos la suma de (\$500.000) quinientos mil pesos, los cuales deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado, antes de la diligencia de inspección judicial, los cuales correrán a cargo de la parte demandante.

## **2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA Y LAS PERSONAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS**

### **2.1. DOCUMENTAL:**

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita el escrito de contestación de la demanda presentado por la Curadora Ad-Litem LINA MARCELA CAICEDO OROZCO, el cual se apreciará y valora al momento de tomar la decisión de fondo.

### **2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:**

A la demandante RAQUEL GALLEGO SÁNCHEZ.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**



## **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO: SEÑALAR** el día **EL DÍA VEINTITRES (23) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 A LA HORA JUDICIAL DE LAS 8:00AM** como fecha para realizar la Inspección Judicial y se designa como perito al ingeniero ALFREDO ÁLVAREZ LÓPEZ quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia con que cuenta este despacho podrá ser ubicado en el correo electrónico [alallo57@hotmail.com](mailto:alallo57@hotmail.com) o en la carrera 11 N°55-07 del Barrio la Castilla o en las líneas telefónicas 7373010 – 3117705642, persona a quien se le enviara la comunicación correspondiente **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad** y quien deberá aceptar el cargo dentro de los (5) días siguientes al recibo de la comunicación y posesionarse dentro de los (5) días siguientes de aceptado el cargo o dentro de la diligencia de inspección judicial, a quien además se le leerá previ<sup>o</sup> a la posesión las obligaciones y los deberes que el cargo le impone.

**TERCERO: SEÑALAR** provisionalmente como honorarios y gastos la suma de (\$500.000) quinientos mil pesos, los cuales deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado, antes de la diligencia de inspección judicial, los cuales correrán a cargo de la parte demandante.

**CUARTO: CITAR** a las partes y a sus apoderados, para que concurran en la fecha señalada para la audiencia, la cual se realizará presencialmente o de manera virtual a través del aplicativo lifezise o los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por ello, se les previene que en esa oportunidad se practicarán en lo pertinente las pruebas solicitadas y decretadas en el presente auto.

**QUINTO: REQUERIR** a la parte actora a fin de que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, comuniquen claramente al despacho a través del correo electrónico **j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co** las direcciones electrónicas de las partes, apoderados y testigos, especificando el nombre y su calidad.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 23 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f99a776a41d8bdc2c9dd8e2184604ab382dbbfd2c53bc36a7f1df15d12fc616**

Documento generado en 22/08/2022 10:15:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**